

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Escobar, o la que la reemplace en el futuro, el Programa "**Educación y Concientización en Seguridad Vial**", cuyos objetivos y acciones para su concreción, en forma no taxativa, a continuación se detallan:

- a) Potenciar la formación de mejores usuarios de la vía pública, a través de un plan de instrucción para instruir a la ciudadanía, respecto de los riesgos que implica el tránsito vehicular y las medidas de prevención a adoptar.
- b) Fomentar la participación coordinada, solidaria y complementaria de todos los agentes sociales, con el fin de disminuir los índices de siniestralidad y sus secuelas, diseñando un plan de recomendaciones a efectuar a los vecinos, para evitar los siniestros de tránsito y promoviendo el diálogo, el consenso y la responsabilidad colectiva en la solución de los problemas vinculados a la siniestralidad vial y la prevención de siniestros.
- c) Impartir conocimientos para la adquisición de actitudes, valores y hábitos de comportamiento que garanticen la convivencia y seguridad en la circulación, y desarrollar actividades docentes vinculadas con la prevención de siniestros.
- d) Capacitar a los aspirantes en la obtención por primera vez de alguna de las licencias de conducir previstas en la legislación vigente.
- e) Coordinar con la Dirección General de Educación las actividades en la tarea educativa de los alumnos del nivel inicial, primario y secundario de las Escuelas Públicas y Privadas del partido, a fin de:
 - ✓ Llevar a cabo conjuntamente con los organismos e instituciones competentes la implementación de planes de educación vial para alumnos, padres y docentes, a través de talleres, cursos, paneles, encuentros y toda otra estrategia educativa.
 - ✓ Desarrollar las acciones tendientes a lograr un efectivo cambio cultural por parte de los padres que llevan a sus hijos al colegio (salir con suficiente tiempo desde la casa, promover una conducción segura, desalentar la detención en doble fila para el descenso de los estudiantes, etc.).
 - ✓ Promover y coordinar la participación efectiva de alumnos, padres, autoridades escolares, autoridades municipales, empresas de transporte, y demás actores relacionados con el tema, a fin de facilitar la interacción de todas las partes.

-
- f) Coordinar las estadísticas y la investigación de siniestros de tránsito, en colaboración con otros organismos oficiales y privados, a cuyo fin podrá firmar los convenios pertinentes.
 - g) Intervenir en el control de la publicidad laudatoria en todas sus formas, de conductas contrarias a los fines de la ordenanza de tránsito.
 - h) Armonizar las acciones interjurisdiccionales para coordinar políticas que contribuyan a la mejora de la movilidad y a la prevención de siniestros viales.
 - i) Propiciar la realización de cursos, seminarios, congresos, destinados a la discusión de la problemática vinculada con el presente programa, así como a la capacitación de los distintos agentes vinculados a la tarea de la seguridad vial.
 - j) Promover la creación de organismos multidisciplinarios de coordinación en la materia, dando participación a la actividad pública y privada.
 - k) Fomentar y desarrollar programas de investigación accidentalológica, promoviendo la implementación de las medidas que resulten de sus conclusiones.
 - l) Intervenir en el diseño y difusión de campañas de prevención y seguridad vial.
 - m) Propender la difusión de las normas de tránsito que hacen a la fluidez y seguridad del tránsito.
 - n) Promover el dictado de cursos y conferencias relativas a la prevención de siniestros viales.
 - o) Intervenir en la contratación de servicios y asistencia profesional necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente programa, adquisición de equipamiento, material de estudio y didáctico, y bienes de uso necesarios para el cumplimiento de sus fines.
 - p) Realizar acciones de promoción barrial para la difusión y concientización sobre la seguridad vial.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Escobar, a convocar y coordinar la participación en el Programa "Educación y Concientización en Seguridad Vial" creado a través de la presente Ordenanza, a:

- a) Universidades;
- b) Cámaras empresariales vinculadas con la temática;
- c) Organizaciones no Gubernamentales vinculadas con la problemática;
- d) Fundaciones dedicadas a la asistencia de las víctimas y/o a la reducción de la siniestralidad;
- e) Compañías de seguros;
- f) Operadores de infraestructura;
- g) Colegios profesionales;
- h) Organizaciones sindicales;
- i) Organismos Públicos vinculados a la Seguridad Vial.

Artículo 3º: Las acciones previstas en la presente Ordenanza se financiarán de la siguiente forma:

- a) De un porcentaje proveniente del cobro de las multas por infracciones de tránsito, el que se fija hasta un diez por ciento (10%).
- b) De un porcentaje proveniente del cobro de las licencias de conducir, establecidas en el Cap. VIII - Derechos de Oficina de la Ordenanza Fiscal vigente, el que se fija un porcentaje de un cinco por ciento (5%).
- c) Todo otro ingreso no previsto en la presente Ordenanza y que resulte de la gestión del Programa, como la realización de congresos y eventos, publicidad, venta de publicaciones y realización de cursos y capacitaciones.

Artículo 4º: Instruir a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones necesarias del presupuesto de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, o la que la reemplace en el futuro para la implementación del presente "Programa Municipal de Educación y Concientización en Seguridad Vial".

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL
----- DIECIOCHO.

Queda registrada bajo el N° 5563/18.-

FIRMADO: GABRIELA GARRONE (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)